



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal  
Servicio de Contratación y Patrimonio  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
Telf: 956241100 / 956241021  
Fax. 956 24 10 44  
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

## JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE:2018/000065

### INFORME

#### ANTECEDENTES.-

El Teniente de Alcalde Delegado de Parque Móvil ha solicitado el inicio de expediente para la contratación de PÓLIZA DE SEGUROS DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (47.283,46 €), cantidad exenta de IVA.

La Intervención Municipal de fondos ha emitido Retención de Crédito (nº 220180000118) para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 03002 92010 22400 "Seguro Vehículos Parque Móvil".

La duración del contrato será de UN (1) AÑO prorrogable por UN (1) AÑO más por acuerdo expreso de ambas partes.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

##### PRIMERO.- Naturaleza y Régimen Jurídico:

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, define los contratos calificados como de SERVICIOS.

*"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

La contratación de una póliza de seguros de la flota de automóviles para el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, tiene la naturaleza de contrato de servicios. Responde al número de referencia CPV: 66514110 Servicio de seguro de automóviles.

En cuanto a su régimen jurídico el artículo 25.1 de la LCSP establece que:

*"Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

a) *Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicio. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:*

*1º. Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, -2231000-9 y 92232000-6".*

Recogiéndose en el apartado dos del artículo 26, el siguiente orden de prelación normativa:



## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal  
Servicio de Contratación y Patrimonio  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
Telf: 956241100 / 956241021  
Fax: 956 24 10 44  
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

## JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE:2018/000065

*"Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.."*

### **SEGUNDO.- Valor estimado.**

El valor estimado total del contrato asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (99.295,27 €) y ha sido calculado conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 de la LCSP: "A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

*En el caso de los contratos de (...) servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido pagadero según sus estimaciones"*

### **TERCERO.- Procedimiento:**

El artículo 159 de la LCSP establece un procedimiento abierto simplificado para contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000.- €, y siempre que no exista ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En la presente licitación no existen criterios evaluables mediante juicio de valor, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el informe emitido por el Director de Tráfico, Alumbrado, Protección Civil y Parque Móvil, sobre criterios de adjudicación del contrato, se indica como criterio de adjudicación, además del precio, la inclusión de pérdida total, valorándose dicho criterio de forma automática.

Siguiendo lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP, "La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

*"(...)*

*g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación".*

Por ello, procede su tramitación como Procedimiento Abierto Simplificado, según establecen los arts. 159. 1 a 5 de la LCSP.

### **CUARTO.- Solvencia:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros."





## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal  
Servicio de Contratación y Patrimonio  
Plaza de San Juan de Dios, S/N  
Telf: 956241100 / 956241021  
Fax. 956 24 10 44  
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es  
[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

## JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE:2018/000065

Al ser el valor estimado del presente contrato superior a dicho importe, procede la exigencia de solvencia que se detalla en el PCAP.

### QUINTO.- Garantía del contrato.

Se establece como periodo de garantía el derivado de la propia prestación del servicio objeto del contrato.

### SEXTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación del Régimen Local.

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece en su punto 1 que *"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada"*.

Siendo así que actualmente el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado asciende a la cantidad de 143.051.135,75 €, la competencia corresponde al Alcalde, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015.

### CONCLUSIÓN.-

El contrato tiene naturaleza de SERVICIOS, de carácter PRIVADO.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La licitación se publicitará a través en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General.

Es todo lo que se ha de informar.

Cádiz, a 4 de julio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL  
ACCIDENTAL

Fdo.: Marta Spinola Amilibia



